

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN LA INVITACIÓN 006 DE 2020

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al consolidado de evaluación presentadas dentro del desarrollo la invitación de la referencia y que tiene por objeto la: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PROPIOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA GENERAL DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS, SU SEDE DE CONSULTA EXTERNA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.**”, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

Observaciones presentadas por la empresa ORBIDENTAL:

1. *“En el informe de evaluación, numeral 2 y 3 “Ficha Técnica y registro sanitario de cada uno de los elementos ofertados” La entidad nos informa que para el ítem 9 no cumplimos con las especificaciones requeridas en el Anexo técnico de los pliegos de la presente invitación, de acuerdo a lo anterior nos permitimos informar que dicho ítem corresponde al Anestésico cápsulas sin epinefrina 3% a base de prilocaina con felipresina cuya especificación técnica mencionada corresponde exclusivamente a la fábrica ROPSOHN la cual ya no se encuentra en el mercado desde el año 2015 tal y como se puede evidenciar en la carta adjunta directamente de fábrica; de igual manera otros laboratorio reconocidos a nivel mundial fabricantes de anestésicos para uso dental, no cuenta dentro de su portafolio con anestésicos a base de PRILOCAINA, como se puede observar en las marcas ZEYCO Y SEPTODONT. De acuerdo a lo anterior ORBIDENTAL S.A.S. ofertó la odontocaina al 3% la cual algunos profesionales de la salud han adquirido como opción.*

Cabe resaltar que de acuerdo con las leyes de contratación se establece que las entidades no pueden incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento y que en éste caso ninguno de los proponentes cumpliría con dicho requisito ya que como lo mencionamos anteriormente ésta anestesia no se consigue en el mercado.

Adjuntamos nuevamente Ficha Técnica de la Odontocaina al 3% donde se pueden evidenciar las propiedades y ventajas con el fin de ser nuevamente evaluada por la entidad.”

RESPUESTA: Dentro del anexo técnico del proceso se solicitó la cotización del producto Anestésico cápsula sin epinefrina 3% a base de prilocaina con felipresina, cuya justificación clínica de uso está dada, atendiendo la morbilidad de la población del Municipio de Soacha, Sibaté y Granda, pues se recibe frecuentemente en el servicio de Odontología pacientes con antecedentes infarto reciente, sumado a pacientes consumidores de sustancia Psicoactivas y/o pacientes con problemas de salud mental que vienen siendo medicados con benzodiazepina.

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN LA INVITACIÓN 006 DE 2020

Por otra parte además al requerimiento clínico, según revisión realizada en la página del INVIMA se pudo encontrar que en Colombia se cuenta con un registro sanitario vigente para un medicamento que contiene dichos principios activos, que si bien está en trámite de renovación, teniendo en cuenta que según Decreto 677 de 1995, cuando un registro sanitario se encuentra en trámite de Renovación el producto puede ser comercializado en el país.

Dado lo anterior para el Hospital es importante contar con la contratación del producto Anestésico cárpule sin epinefrina 3% a base de prilocaina con felipresina, por tal motivo no se acepta su observación y se mantendrá incólume el consolidado de evaluación.

Dada en Soacha Cundinamarca a los 31 días de enero de 2020.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: FABIÁN PRADA PRADA – Químico Farmacéutico
Revisó: PEDRO ENRIQUE CHAVES C.– Subgerente Administrativo
Revisó MIGUEL ÁNGEL LIÑEIRO C - Asesor Jurídico